

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600989040 | Fecha de envío : | 02/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. | Hora de envío : | 10:10:49 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 1 del cronograma de entrega, se aprecia dos cuadros, el primero refiere al ¿consolidado de leche por distrito fiscal al personal del IMLCF ¿ cantidad anual y mensual 2023¿ donde solo se aprecia la cantidad mensual a entregar en cada distrito dando un total de 76,470 unidades y las cantidad anual de leche por distrito fiscal dando un total de 841,170 unidades y el segundo cuadro se refiere al ¿cronograma de distribución de tarros de leche 2023¿ donde el total de los entregables es diferente a la cantidad mensual del primer cuadro. De haber algún error debe corregirse las cantidades a ser entregadas en cada distrito fiscal, de manera que el contratista no tenga ningún inconveniente al momento de la ejecución del contrato.

Se observa, que no hay identidad entre las cantidades mensuales en los dos cuadros considerados en el Anexo N° 1 del cronograma de entrega, lo cual debe ser modificado en las bases integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9. Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la premisa del oferente

NO ES CORRECTA, visto que la suma de la cantidad mensual a entregar en cada distrito fiscal da un total de 86,340 unidades y la cantidad anual de leche por distrito fiscal da un total de 949.740 unidades para el año 2025, por lo que no habria un error en las cantidades, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que debera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 02/12/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan la presentación del certificado de saneamiento ambiental, con la actividad de limpieza de ambientes entre otros, al respecto señalamos que el D.S. N° 022-2001-SA en su artículo 20 establece de manera clara y precisa que no es obligatorio la expedición de constancia por la realización de trabajos de limpieza de ambientes. De manera que no pueden requerir un documento cuya expedición la norma en la materia establece que no es obligatoria, por lo que se debe de suprimir dicho requerimiento de las bases, puesto que, si las empresas de saneamiento ambiental no están obligadas a emitirlos, no se puede requerir ello.

Se observa, que soliciten el certificado de saneamiento ambiental con la actividad de limpieza de ambientes. Debe suprimirse ello de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la expedición del certificado de saneamiento ambiental, incluye desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de tanque séptico, lo que el artículo 20 excluye la expedición de constancia es por la realización de trabajos de limpieza de ambientes, mas no los demás anteriores mencionados en el D.S. N° 022-2001-SA, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION y deberá ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el contenido nutricional señalan que el producto convocado debe tener para la Vitamina A un rango de porcentaje que va desde el 29% al 36%. Ante ello surge la incertidumbre qué si la Vitamina A requerida es en μg de Retinol μg , por lo que de ser así debe establecerse de manera clara y precisa. De manera que se pueda establecer con claridad lo realmente solicitado y no sea ambiguo para los postores.

Se observa la falta de medida o característica que debe tener la Vitamina A en el contenido nutricional, lo cual debe ser modificado en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el requerimiento de Vitamina A para este proceso va de un rango de porcentaje entrel 29% al 36%, pero este porcentaje es expreado en %RD lo que significa que es el porcentaje de Requerimiento Diario de vitamina A, Asimismo esta debe ser de origen animal. No siendo necesario que se exprese μg Vitamina A, visto que el %RD expresa el aporte de este producto requerido para nuestro organismo, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debiéndose ceñir a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas ¿ físicoquímicas establecen características para los productos leche evaporada entera, leche evaporada parcialmente descremada y leche evaporada descremada. Sin embargo, para no limitar la participación de postores debe establecerse las características físico químicas del producto ¿Leche Reconstituida enriquecida con vitaminas A y D¿, la cual establece las características de grasa (Min. 7.5 g/100g), solidos totales (Min. 25.0 g/100g) y proteínas (Min. 6.0 g/100g) y sus valores concuerdan o superan los diferentes mínimos establecidos en las especificaciones técnicas.

Se observa que en las características físico químicas debe establecerse de manera adicional las características de la ¿leche reconstituida enriquecida con vitaminas A y D¿, de manera que se tenga una pluralidad de postores.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según CODEX STAN 206-199: Podrán denominarse LECHE solo los alimentos que se ajusten a la definición:

Leche es la secreción mamaria normal de los animales lecheros obtenida mediante uno o mas ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior.

Por lo que la leche reconstituida puede ser la la leche evaporada y/o la leche en polvo reconstituída con agua, no siendo lo mismo en ambos casos, y que el objeto de la contratación es LECHE, según las especificaciones técnicas requeridas, mas no la leche en polvo enriquecida con vitaminas A y D, lo que desvirtuaría el presente proceso de contratación, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendose ceñir a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Establecen que el producto convocado debe tener una vida útil como mínimo de CUATRO (04) meses contados desde la conformidad otorgada por el área usuaria que corresponda. El comité de selección debe tener en consideración que en la actualidad con la nueva normativa para los productos LECHE el tiempo de vida útil desde la fecha de producción es de NUEVE (09) meses, por lo que el requerir una vida útil de 04 meses contabilizados desde la conformidad generaría inconvenientes que ningún postor pueda cumplir. Lo adecuado debe establecerse que la vida útil sea como mínimo de TRES (03) meses contabilizados desde la entrega en los almacenes en cada UML, puesto que el contabilizar desde la conformidad del área usuaria no resulta aplicable, toda vez que la experiencia demuestra que las conformidades se demoran en emitirse, mientras que el contabilizarla desde la entrega genera que de una adecuada revisión del producto consideran que es pasible de cambio, se realiza el mismo.

Se observa que el tiempo de vida útil debe ser modificado de cuatro a TRES meses contabilizados desde la entrega en cada UML, ello debe establecerse con claridad en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: -

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la premisa del oferente NO ES CORRECTA, pues tiempo de vida util de tres (03) meses solicitada por este, es menor con respecto al tiempo de vida util requerido en las bases que es de cuatro (04) meses, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, y debera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la documentación que se solicita al postor como parte de su oferta, requieren la presentación del certificado de saneamiento ambiental, con la actividad de limpieza de ambientes entre otros, al respecto señalamos que el D.S. N° 022-2001-SA en su artículo 20 establece que no es obligatorio la expedición de constancia por la realización de trabajos de limpieza de ambientes. De manera que no pueden requerir un documento cuya expedición la norma en la materia establece que no es obligatoria, por lo que se debe de suprimir dicho requerimiento de las bases, puesto que, si las empresas de saneamiento ambiental no están obligadas a emitirlos, no se puede requerir ello.

Se observa, que soliciten el certificado de saneamiento ambiental con la actividad de limpieza de ambientes. Debe suprimirse ello de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la expedición del certificado de saneamiento ambiental, incluye desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de resorvorios de agua, limpieza de tanque septico, lo que el artículo 20 excluye de expedición de constancia es por la realización de trabajos de limpieza de ambientes, mas no los demas anteriores mencionados en el D.S. N° 022-2001-SA, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION y debara ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Establecen en el lugar de entrega 34 puntos o centros de entrega, indicando que el horario de entrega del bien será de lunes a viernes entre las 09:00 y 14:00 horas, previa coordinación con dos (02) días calendario de anticipación.

Se consulta a la entidad si las direcciones establecidas a la fecha de la convocatoria del presente proceso son direcciones que no van a cambiar, toda vez que la experiencia en la entrega de los bienes ha demostrado que las direcciones varían y el contratista debe estar indagando las mismas, cuando ello es responsabilidad del área usuaria indicar dicha variación del punto de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 12

Literal: -

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las direcciones de los lugares de entrega

van a permanecer de ser el caso de algun cambio el area de abastecimiento le comunicara anticipadamente, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 02/12/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la penalidad han insertado una nota, en donde establecen que el monto como el plazo se refieren al monto de la contratación o, en caso de que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Se consulta si la prestación individual, se refiere a cada entregable (los 6 considerados) o a cada entrega en cada centro de distribución (en cada UML) detallado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la penalidad será aplicada a cada entregable parcial(los seis entregables), por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 02/12/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a los vicios ocultos indican que el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los EQUIPOS ofertados por un plazo no menor de un (01) año contados desde la conformidad otorgada por la entidad. Consideramos que hay un error en la redacción puesto que la presente convocatoria se oferta un bien que es la ¿Leche¿ no un EQUIPO.

Se observa la redacción equivocada toda vez que se está convocando un bien como es la leche y no un quipo, por lo que debe modificarse ello en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que es un error de digitación, DICE: EQUIPOS OFERTADOS, debiendo decir BIENES OFERTADOS, por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:10:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, indican que los bienes similares son todo tipo de productos lácteos. Al respecto indicamos que debe solicitarse como bienes similares todo tipo de leche y no de productos lácteos, puesto que la experiencia de distribuir leche es diferente a distribuir quesos o yogurt, que si bien son productos lácteos son diferentes en su producción y su certificación, además la experiencia debe ser la distribución de leche a programas sociales, toda vez que la distribución al estado es diferente a un particular.

Se observa que los bienes similares deben ser leche (en cualquiera de sus presentaciones) y que han sido destinados a los Programas Sociales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del postor en la especialidad, son los bienes similares a todo tipo de productos lácteos, precisados en las especificaciones técnicas, esto en virtud a tener pluralidad postores mas al reducir la experiencia solo a lache estaríamos reduciendo la capacidad de experiencia de los oferentes, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION,deberá ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:29:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.8. PLAZO DE ENTREGA ¿ ANEXO N° 1 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN DE LECHE, es posible advertir que la entidad señala que el producto convocado tendrá una distribución de 86,340 unidades mensualmente el cual da un total de 949,740 unidades de producto. Sin embargo, el segundo cuadro del mismo Anexo N° 1 diferente totalmente con las cantidades a entregarse mensualmente. En tal sentido OBSERVAMOS la cantidad de que se consigna en el primer cuadro en relación a las cantidades mensualizadas en relación al segundo cuadro, lo cual genera una situación de incertidumbre entre los postores interesados al no tener la certeza de la cantidad de producto que deberán disponer para satisfacer el requerimiento de la entidad municipal. Es preciso señalar este error ya que vulnera art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CORREGIR, o en su defecto ESTABLECER, la correcta cantidad mensual a entregar de producto materia del presente procedimiento de selección y se muestra en el Anexo N° 1, de modo que dicha información sea uniforme tanto dentro de todo el contenido de las bases definitivas para los postores interesados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 14.

Literal: -

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la premisa del oferente

NO ES CORRECTA, visto que en el CAPITULO I del Anexo N° 1, la suma de la cantidad mensual a entregar en cada distrito fiscal da un total de 86,340 unidades y la cantidad anual de leche por distrito fiscal da un total de 949.740 , esto a que son 11 meses de entregas mensuales, distribuidos en 6 entregables, los 05 primeros entregables corresponde a 2 meses por entregable, haciendo un total de 172,680 unidades por cada entregable y el sexto entregable corresponde solo a 01 mes osea 86,340 unidades, lo cual es coincidente en cantidad de entregables y unidades de laeche, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que debiera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 10:29:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ ANEXO N° 1 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN DE LECHE, es posible advertir que la entidad señala que el producto convocado tendrá una distribución de 86,340 unidades mensualmente el cual da un total de 949,740 unidades de producto. Sin embargo, el segundo cuadro del mismo Anexo N° 1 diferente totalmente con las cantidades a entregarse mensualmente. En tal sentido OBSERVAMOS la cantidad de que se consigna en el primer cuadro en relación a las cantidades mensualizadas en relación al segundo cuadro, lo cual genera una situación de incertidumbre entre los postores interesados al no tener la certeza de la cantidad de producto que deberán disponer para satisfacer el requerimiento de la entidad municipal. Es preciso señalar este error ya que vulnera art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CORREGIR, o en su defecto ESTABLECER, la correcta cantidad mensual a entregar de producto materia del presente procedimiento de selección y se muestra en el Anexo N° 1, de modo que dicha información sea uniforme tanto dentro de todo el contenido de las bases definitivas para los postores interesados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la premisa del oferente

NO ES CORRECTA, visto que en el CAPITULO III del Anexo N° 1,

la suma de la cantidad mensual a entregar en cada distrito fiscal da un total de 86,340 unidades y la cantidad anual de leche por distrito fiscal da un total de 949.740 , esto a que son 11 meses de entregas mensuales, distribuidos en 6 entregables, los 05 primeros entregables corresponde a 2 meses por entregable, haciendo un total de 172,680 unidades por cada entregable y el sexto entregable corresponde solo a 01 mes osea 86,340 unidades, lo cual es coincidente en cantidad de entregables y unidades de la leche, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que debiera ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20101704352

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.

Fecha de envío : 02/12/2024

Hora de envío : 23:33:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

se menciona el plazo de entrega en 06 meses de acuerdo a un cronograma donde se establece que la primera entrega es hasta los diez (10) días calendarios, computados a partir del día siguiente de firmado el contrato.

cabe precisar, que punto 12 se establece los lugares de entrega donde se encuentra los departamentos de AMAZONAS, MADRE DE DIOS y UCAYALI las cuales por su lejanía se demora hasta quince (15) días calendario.

por lo tanto, visto que se necesita mas tiempo de entrega para la primera entrega por la lejanía de las zonas de entrega solicite se amplie el plazo de entrega a quince (15) días calendario para la primera entrega

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 14 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el estudio de mercado los oferentes

ofertaron con los tiempos de entregas requeridos en las especificaciones técnicas, por lo que NO SE ACOGE LA OSERVACION, deberá ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MP-FN-JN- IMLCF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE OPERACIONES Y DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA - LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Ruc/código : 20101704352

Fecha de envío : 02/12/2024

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.

Hora de envío : 23:33:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

en la experiencia del postor se esta solicitando un monto acumulado de S/. 8 500,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, el cual equivale a tres veces el precio referencial.

por lo tanto, solicitamos que para una mayor participación de postores se solicite sólo una vez el promedio del precio referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia del postor solicitada es de un monto

acumulado de S/. 8 500,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, la institución tiene la libertad de elegir entre 1 a 3 veces el monto estimado de acuerdo al estudio de mercado, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debera ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null